



Universidad Nacional de Lanús

00045 / 20

Lanús, 17 ENE 2020

VISTO, el expediente N°2265/19 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°739/19 de fecha 03 de diciembre de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 163/19 cuyo objeto es la "Provisión de Bidones de Agua", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto y la modalidad que se le ha impreso al trámite, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Akua SA y Distriagua SA;

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, todos los participantes de la compulsa han acompañado muestra del producto licitado a efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Alimentario Argentino (transcripto parcialmente en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), el Laboratorio de la Universidad ha sometido a análisis las muestras presentadas sin encontrar objeciones que formular al producto ofrecido por los participantes de la compulsa;

Que, asimismo, de la intervención técnica practicada por el área requirente surge que no hay observaciones técnicas que formular a las propuestas de las empresas Akua SA y Distriagua SA;

Que, conforme todo lo expuesto, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°163/19, en forma conjunta y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Distriagua SA (CUIT N° 33-69907874-9) por un monto máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$481.600,00), considerando un valor unitario por Bidón de Pesos Sesenta y Ocho con 80/100 (\$68,80);

Que, asimismo, y en función de lo dispuesto en el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



00045 / 20

Universidad Nacional de Lanús

contrato se extenderá desde la emisión de la Orden de Compra correspondiente por doce (12) meses, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida, lo que ocurriera primero;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°76/20/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 163/19 cuyo objeto es la "Provisión de Bidones de Agua", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto" y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 163/19 y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Distriagua SA (CUIT N° 33-69907874-9) por un monto máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$481.600,00), considerando un valor unitario por Bidón de Pesos Sesenta y Ocho con 80/100 (\$68,80).

ARTICULO 3º: Establecer que el contrato se extenderá desde la emisión de la Orden de Compra por doce (12) meses o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida, lo que ocurriera primero, conforme lo dispuesto en el Artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Alf

[Firma]

[Firma]



00045 / 20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

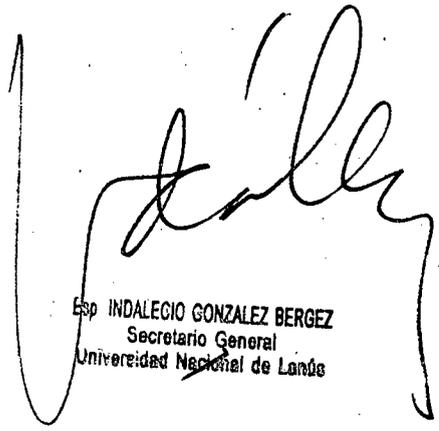
ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

der


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Esp. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús